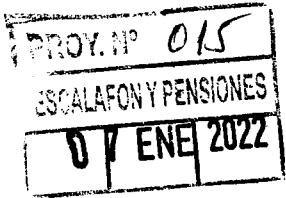




GOBIERNO REGIONAL
PIURA



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura, 18 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 000469

Visto, las H.R.C. N°s. 20807 y 26773 -2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de QUINCE (15) folios;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.

Que, doña ROSA AURELIA SANTOS HERNANDEZ, con DNI. N° 02861143, Segunda Escala, Profesora de Primaria en la IE. 15316 JUAN VELASCO ALVARADO - TAMBOGRANDE, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre doña JOSEFINA HERNANDEZ DE SANTOS, acaecido el 22 de Setiembre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, don LUIS ENRIQUE LEON VILLA, con DNI. N° 03647211, Cuarta Escala, Profesor de Primaria en la IE. 15232 ENCUENTRO DE PICHONES - LAS LOMAS - TAMBOGRANDE, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre doña FEDIMA LUZMILA VILLA DE LEON, acaecido el 20 de Noviembre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 0004-2022-GOB. REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;



De conformidad con la Ley 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPelio, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **doña ROSA AURELIA SANTOS HERNANDEZ**, con DNI. N° **02861143**, **Segunda Escala, Profesora de Primaria** en la IE. **15316 JUAN VELASCO ALVARADO - TAMBOGRANDE**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre **doña JOSEFINA HERNANDEZ DE SANTOS**, acaecido el 22 de Setiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPelio, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **don LUIS ENRIQUE LEON VILLA**, con DNI. N° **03647211**, **Cuarta Escala, Profesor de Primaria** en la IE. **15232 ENCUENTRO DE PICHONES – LAS LOMAS - TAMBOGRANDE**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre **doña FEDIMA LUZMILA VILLA DE LEON**, acaecido el 20 de Noviembre de 2021.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a **doña ROSA AURELIA SANTOS HERNANDEZ**, en AA.HH. LA PRIMAVERA Mz. B 7, Lote 17- I ETAPA – CASTILLA - PIURA, correo electrónico: haceldana@hotmail.com y a **don LUIS ENRIQUE LEON VILLA**, en MZ. A 3 – 5 URB. COSSIO DEL POMAR - CASTILLA - PIURA, correo electrónico: luisenrique.leonvilla1968@gmail.com, para su conocimiento.

AFECTESE : EDUCACION PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



LOG. E. V. BONIFAZ LOPEZ
 Director Regional de Educación
 PIURA

EBL/DREP
 AMFV/OADM
 FMVT/REGyESC

